

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Casta de Pazos Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de noviembre de 1963 que desestimó reposición contra la de 21 de julio de 1962, respecto a la finca 787-D del polígono «Elviña», de La Coruña, pleito al que ha correspondido el número general 13.816 y el 99 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de marzo de 1964.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.797-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo García Borregón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de febrero de 1964 que resolvió recurso de reposición contra la de 20 de mayo de 1963, declarando desierto el concurso de provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Pontevedra, pleito al que ha correspondido el número general 13.051 y el 365 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 31 de marzo de 1964.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.796-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Martínez López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962 y 18 de noviembre de 1963 sobre ex-

propiación y justiprecio de la finca número 440 del polígono «Elviña», de La Coruña, pleito al que ha correspondido el número general 13.841 y el 109 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 31 de marzo de 1964.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.795-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BALAGUER

Don Javier Casamayor Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de don Manuel Soler García, domiciliado en esta ciudad, plaza Mercadal, 48, titular de un negocio de fabricación y venta de artículos de aluminio, anodización y fluorescentes, bajo la denominación comercial de «Industrias Príncipe», que tiene su taller o fábrica en la calle del Príncipe de Viana, número 87, de Lérida, por auto del día de la fecha ha sido aprobado el convenio que a propuesta del deudor, fué aceptado por unanimidad en la Junta General de Acreedores, celebrada el diecisiete de marzo último, y que consiste en liquidar integralmente los débitos en el plazo necesario, a contar del día de la fecha, abonando el 25 por 100 del importe de aquéllos, respectivamente, al término de la primera anualidad; otro 35 por 100 al término de la segunda anualidad, y el restante 40 por 100 al término de la tercera anualidad, sin devengo de interés alguno, y con el aval personal de don Miguel Llaras Palomés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lérida, debiendo los interesados estar y pasar por dicho convenio

Dado en Balaguer a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Javier Casamayor Pérez.—1.834-C.

CALATAYUD

En virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de Calatayud en autos de juicio de mayor cuantía instados por doña Francisca Antón Lasheras contra los desconocidos herederos de don Melchor Antón Catalán y cuantas personas tengan o aleguen algún derecho de propiedad sobre las fincas objeto de división, se aclara por el presente:

Que en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 13 de marzo de 1964, se publicó edicto de emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos de don Braulio Antón Catalán, en lugar de a los de don Melchor Antón Catalán, por haberse sufrido un error mecanográfico al redactar la demanda, y por providencia de esta fecha se ha tenido por rectificado y dirigida la demanda contra los

herederos desconocidos de don Melchor Antón Catalán, por lo que deberá entenderse subsistente dicho edicto con la presente aclaración, empezándose a contar el plazo concedido a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Calatayud a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).—1.818-C.

ELCHE

Don José Luis Gallardo Caballero, Juez Municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de estado de «Suspensión de Pagos» de doña Margarita Valero Agulló, mayor de edad, viuda, industrial dedicada a la fabricación de calzado bajo el nombre comercial de «Viuda de José Navarro Segura», lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, habiéndose nombrado interventores de la misma a don José Guillén Amorós, don Jaime Falcó Hernández y don Antonio Agulló Antón, los dos primeros Profesores Mercantiles y el tercero como acreedor.

Dado en Elche a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Luis Gallardo Caballero.—1.824-C.

MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por doña Nicolasa Sancho de Antonio, declarada pobre en sentido legal, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Montero Asegurado, nacido en Madrid el 24 de mayo de 1919, hijo de Luis y de Angela, camarero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Guzmán el Bueno, 46, 5.º izquierda, del que se ausentó en el mes de noviembre de 1944, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1964. 2.444-E y 2.ª 18-4-1964

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley hipotecaria, promovidos por el Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Mario Martín Palomo, contra «Hogares de España, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Bajo comercial, destinado a oficinas, de las casas números 40 y 42 de la calle de Lista, hoy de Ortega y Gasset, de esta

capital. Está formado por los bajos correspondientes a las casas números 42 y 44, hoy 40 y 42, y constituye una sola unidad. Límite: al Norte, con la calle de Lista, hoy de Ortega y Gasset, locales comerciales en planta baja y al espacio abierto; al Sur, con patios de manzana y medianería de la casa contigua, en la calle del General Pardiñas; al Este, con local comercial en planta baja, y al Oeste, con medianería a la casa contigua de Lista, plaza de Salamanca y patio mancomunado con dicha casa.

Esta planta se encuentra arrendada por don Federico Serrano Oriol.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid, al folio 6 del libro 475 del archivo moderno de la sección única, finca 10.536, inscripción sexta, el 29 de agosto de 1958, según consta en la escritura de hipoteca del Registro de la Propiedad número 1 de esta capital.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día 23 de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran la mencionada cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—A los efectos de la regla octava del referido artículo 131 de la Ley hipotecaria, se hace constar la preferencia establecida en el segundo párrafo de la regla quinta del artículo noveno de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, respecto a la Comunidad de Propietarios de la finca donde se encuentra el piso que se subasta.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1964, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez, Carlos de la Cuesta.—2.844-3.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en providencia dictada en 8 de enero de 1964 ha admitido la demanda de juicio incidental incoada por don Juan Pedro Ibáñez Abellán contra don Andrés Agustín y otros sobre declaración de pobreza, de las que se ha conferido traslado a los demandados, y en consecuencia se emplaza por medio de esta cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a los demandados, doña Constantina Maté Gómez, asistida de su esposo, don José Segovia Cuevas; don Jorge Gómez Prieto, don Longinos Gómez Hernández y don Lorenzo García Monterrubio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en

forma y contesten a la demanda, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho y que las copias simples se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Secretario (ilegible).—2.832-E.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en el expediente de suspensión pagos promovido por el Procurador señor García Yuste en nombre de don Mariano y doña Isabel Sanjuán Renuncio, se hace saber que por auto de esta fecha y transcurrido el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922 ha sido aprobado el convenio propuesto ante la Junta general de acreedores, celebrada el día veinte de marzo último, mandando a todos los acreedores a estar y pasar por dicho convenio.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).—1.817-C.

En autos incidentales promovidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, a instancia de don José Zubizarreta Gutiérrez contra don Saturnino y don Ramón García Arias, herederos ambos de doña Juana Palomero Cortés y asimismo contra los demás posibles herederos desconocidos de dicha señora; sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital; habiendo visto los presentes autos incidentales, sustanciados por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las modificaciones establecidas en la de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Zubizarreta Gutiérrez, mayor de edad, viudo, Profesor especial agregado permanente de la Facultad de Derecho y vecino de Madrid, plaza de Roma, número 15 duplicado, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz y defendido por el Letrado don Gerardo Abad-Conde y Sevilla; y de otra, como demandados, don Saturnino García Arias, mayor de edad, soltero, zapatero y de esta vecindad, calle de la Luna, número 9, el cual tiene formulada demanda de pobreza para litigar en los presentes autos, representado en tal concepto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y defendido por el Letrado señor Rivadulla; don Ramón García Arias, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos ambos demandados como herederos existentes conocidos de doña Juana Palomero Cortés, y los demás desconocidos herederos de dicha señora, declarados igualmente estos últimos en rebeldía por su incomparecencia asimismo en estos autos; sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número diecinueve de la calle de la Luna, de esta capital, y...

Fallo: Que desestimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada personada, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don José Zubizarreta Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso primero de la casa número diecinueve de la calle de la Luna, de esta capital, celebrado con fecha seis de marzo de mil novecientos

cuarenta y cinco, apercibiendo a los demandados, don Saturnino y don Ramón García Arias, y demás desconocidos herederos de doña Juana Palomero Cortés que si no desalojan dicho piso dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia serán lanzados del mismo sin prórroga ni consideración. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Ante mí.—H. Bartolomé.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Juana Palomero Cortés y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», se firma el presente en Madrid a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez, Carlos de la Cuesta.—2.820-3.

MATARO

Don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido, provincia de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de la razón social mercantil «Industrias Textiles Collado, S. A.», y en su pieza separada de proposición y aprobación del convenio que se dirá, se ha dictado el auto, que es firme, del siguiente tenor literal: «Auto. Mataró, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resultando que por acta de la Junta General de Acreedores, celebrada con fecha veintinueve de mayo último, fué aprobado por absoluta unanimidad de los acreedores concurrentes la proposición de convenio presentada a sus acreedores por la entidad quebrada «Industrias Textiles Collado, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 929 del Código de Comercio de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones que en dicha Junta se acordó con igual unanimidad;

Considerando que por lo expuesto y no habiéndose formulado impugnación a los acuerdos adoptados de aprobación de dicho convenio por haber transcurrido el término de ocho días a que se refiere el artículo 1.396, en relación con el 1.157 del Código de Comercio, así como el de diez días que preceptúa el 1.144 de dicha Ley procesal y habiéndose cumplido por la Sindicatura con lo que dispone el artículo 1.313 de dicha Ley ritual, es procedente la declaración de firmeza de aquellos acuerdos, así declarar el levantamiento de la quiebra de la entidad fallida «Industrias Textiles Collado, S. A.», a todos los efectos procedentes.

Se aprueba la proposición de convenio formulada por la entidad quebrada «Industrias Textiles Collado, S. A.», con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones adoptadas por dicha Junta General de Acreedores, con igual unanimidad el día veintinueve de mayo próximo pasado, levantándose, en su consecuencia, el estado de quiebra de la expresada razón social mercantil; y, en su virtud, publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Barcelona y Zaragoza, así como en los Estrados de este Juzgado.

Lo mandó y firma el señor don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de Mataró y su partido; doy fe, Luis María Díaz.—Ante mí: Miguel Serrano.»

De concordar bien y fielmente el auto transcrito con su original, da fe el Secretario que refrenda; y,

En virtud de lo acordado, expido el presente, para su debida publicación, en Mataró a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Miguel Serrano.—El Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz.—2.818-3.

VALENCIA

Don José María Andrés Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Ignacio Zaballón, en nombre del Banco Hispano Americano, contra otro y doña Amparo López Ferrer, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Edificio fábrica en Mislata, calle de San Antonio, número noventa y siete, y calle del Marqués de Villoros, compuesto de edificio denominado fábrica, oficinas, almacenes, etc.; otro cuerpo de edificio destinado a garaje o cobertizo con almacén, todo cercado de pared, que mide mil trescientos noventa y seis metros con veintitrés decímetros; linda: Frente o Norte, con dicha carretera de Valencia a Madrid; por la derecha entrando, con terrenos de los herederos de doña Concepción García Alarcón; por la izquierda, calle de Santiago García, y por espaldas, terrenos de la propiedad de Francisco Gil. Inscrita al folio 37, tomo 115, finca 90, inscripción tercera, en el Registro de la Propiedad de Valencia-Norte. Valorado en 3.145.000 pesetas.

2.ª Casa en Padre Ribera, número cuarenta y nueve, de Burjasot, que consta de cuatro bajos con corralito, números cinco y cinco duplicado; seis y ocho de Isaac Peral; mide 700 metros cuadrados y linda: Derecha entrando por la avenida de la República, casa de Daniel Ibáñez Torres; izquierda, calle de Paterna, y al fondo, calle de Isaac Peral. Inscrita al folio 18, tomo 52, finca 88, inscripción tercera. Valorada en 750.000 pesetas.

Para cuyo remate, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta es el de la valoración y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca en que se desee licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que querran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Andrés Bonet.—El Secretario (ilegible).—2.845-3.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 38 de 1962, Alfredo Poza Suelo.—(1.139.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 156 de 1948, Pío Coletas Rovira.—(1.152.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una motocicleta marca M. V., de 150 c. c., que carece de matrícula, número de motor 701470, provista de cuentakilómetros, que fué hallada abandonada el día 4 de los corrientes en la margen izquierda del río Duero, en el paraje denominado «Piquera», término de Covarrubias, distrito municipal de Coberdelas, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle entrega de dicha máquina si acredita ser de su propiedad, en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 20 del año actual, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién sea el dueño de dicha motocicleta, poniéndolo, en su caso, en conocimiento de este Juzgado. Dado en Almazán a 6 de abril de 1964. El Juez, Julio Boned Sopena.—El Secretario, Jesús González Cuenca.—2.688-E.

Por medio del presente, acordado publicar en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 6 de 1964, por muerte de Rafael Vallejo Uceda, natural de Porcuna (Jaén), hijo de Benito y de Manuela, domiciliado últimamente en Trillo (Guadalajara), se llama a la viuda del interfecto, Manuela Vallejo Llorente, cuyo actual domicilio se desconoce, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente, con el fin de prestar declaración en el mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndola al propio tiempo, de orden de Su Señoría, el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cifuentes a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—1.100.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento a carta orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, que dimana del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 11 de 1963, sobre robo, contra Manuel Sánchez Porras, hijo de Antonio e Isidora, natural y vecino que fué últimamente de Alcaudete, desde donde, al parecer, se marchó a Francia; por medio de la presente se requiere a dicho penado para que dentro del plazo de cinco días abone en la Secretaría de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Jaén el primer plazo de 250 pesetas correspondiente a la multa que le fué impuesta en dicha causa por importe de 1.000 pesetas, debiendo de abonar el resto de 750 pesetas en la Secretaría antes aludida, a razón de 250 pesetas en los días primero de cada uno de los meses siguientes, ya que la multa pagada por dicho penado de 3.000 pesetas, y a que se refiere en el requerimiento de 30 de noviembre último, hecho por el Juzgado número 2 de Palma de Mallorca, fué la correspondiente a la pena impuesta en la causa número 15 de 1963 de este Juzgado y es distinta, por tanto, a la que se le impuso por la sentencia decaída en la

causa número 11 de 1963, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1964.—El Secretario (ilegible).—1.143.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, que dimana del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 15 de 1963 por el delito de robo contra Manuel Sánchez Porras, hijo de Antonio e Isidora, natural y vecino que fué últimamente de Alcaudete, desde donde, al parecer, se marchó a Francia; por medio de la presente se requiere a dicho penado para que en plazo de cinco días abone en la Secretaría de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Jaén la cantidad de nueve pesetas, diferencia entre el importe de la multa que le fué impuesta al mismo y la cantidad remitida a dicha Superioridad, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1964.—El Secretario (ilegible).—1.142.

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Instrucción número veinticuatro de Madrid.

En virtud del presente, y en atención a hallarse ausente y en desconocido paradero don José Maya Torres, por medio del presente se le ofrecen las acciones del sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 173 de 1964, sobre raptó de su hija María de las Nieves Maya Jara, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).—1.088.

Por el presente, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa 464 de 1961, por homicidio, contra Francisco Arboleda Montiel, se notifica a los herederos de Henri Pichon, súbditos franceses, que por sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 22 de enero de 1963 fué condenado dicho procesado, además de la pena principal, a que abone a éstos la suma de doscientas cincuenta mil pesetas como indemnización de perjuicios.

Manresa a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.115.

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción de Don Benito y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 7-64 por hurto de un carro y aperos, y en el que por providencia de esta fecha se ha acordado llamar por el presente a Antonio Sánchez García, de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y Antonia, natural de Granada; Manuel García Martínez, de sesenta y ocho años de edad, casado, hijo de Antonio y María, natural de Medellín, y Manuel Robles García, de veinte años de edad, casado, cojo de la pierna derecha y sin más circunstancias personales, todos ambulantes, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en la causa anteriormente citada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Don Benito a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—1.102.